

	<b>REGLAMENTO MASCOTAS CASAS FESS TERRALONGA</b>	<b>Versión 1.0</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

## **ACUERDO 001 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de ingreso de Mascotas a las casas de propiedad del FESS ubicadas en Terralonga

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “FESS”,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades -FESS- entendiendo los intereses, necesidades y formas de relacionarse de nuestros asociados, así como la Ley 1774 del 2016 que establece que los animales son seres sintientes, permitirá el ingreso de mascotas de asociados o de sus referidos a las casas de propiedad del FESS ubicadas en el conjunto residencial TERRALONGA, una opción de disfrutar de su compañía y propendiendo por el fortalecimiento del vínculo con ellos.

#### **ACUERDA**

##### **Artículo 1. - ALOJAMIENTO Y ESTANCIA:**

- a)** Para el ingreso de mascotas a las casas del FESS ubicadas en el Condominio Terralonga, se debe contar con previa reserva del inmueble en la que se mencione a la/s mascota/s que ingresarán, de lo contrario no se permitirá su ingreso.
- b)** No se permite el ingreso de mascotas que sean consideradas fauna silvestre (Norma NTSTS002-turismo sostenible y leyes de Colombia).
- c)** Los Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler,

	<b>REGLAMENTO MASCOTAS CASAS FESS TERRALONGA</b>	<b>Versión 1.0</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determinen como **POTENCIALMENTE PELIGROSAS**, podrán ingresar a las casas del FESS; no obstante, será **OBLIGATORIO** que usen bozal cuando utilicen las zonas comunes del conjunto residencial.

- d)** El dueño de la mascota debe tener el equipo e insumos necesarios para la acomodación y comodidad de su mascota.
- e)** El FESS no es responsable por enfermedad, muerte, pérdida, atención médica o traslado a la veterinaria del animal de compañía o mascota.
- f)** No se permiten ventas, compras o transacciones de mascotas, el ingreso de la mascota tiene fines exclusivamente recreativos.
- g)** Debe cumplir con los requerimientos estipulados para el ingreso a las casas del FESS, de lo contrario no podrá hacer uso de la reserva y no se reintegrará dinero por el incumplimiento de estos.
- h)** La responsabilidad pecuniaria por cualquier daño que ocasione la mascota a las instalaciones de Terralonga, o de las casas que en dicho conjunto pertenezcan al FESS, así como las derivadas por atención médica, hospitalaria y demás, que sean consecuencia del ataque de la mascota corren por cuenta del propietario de la misma y, ante la renuencia de pago por parte de éste, los gastos serán cargados al asociado del FESS.

## **Artículo 2. - NORMAS DE CONVIVENCIA:**

- a)** La alimentación de los caninos debe ser suministrada solo en los sitios correspondientes, no se permite alimentar a los caninos en zonas comunes.
- b)** Como requisito indispensable para el ingreso de la mascota debe presentarse a la Administración el carné de vacunación de la misma en la que conste que el animal se encuentra al día en vacunas (anual).
- c)** Los propietarios de las mascotas son responsables de que el actuar de su mascota no genere incomodidades, ni molestias, a los demás usuarios del conjunto.
- d)** Si bien el ingreso de las mascotas a la zona comunal de la piscina del condominio está permitida, por ningún motivo la mascota podrá sumergirse en

	<b>REGLAMENTO MASCOTAS CASAS FESS TERRALONGA</b>	Versión 1.0 Página 3 de 5
--	--	------------------------------

la piscina cuyo uso está destinado, exclusivamente a las personas que quieran acceder al servicio.

- e) Los dueños de los animales de compañía serán los responsables de que éstos no produzcan ruidos y olores excesivos. En cualquier caso, por queja de otros huéspedes/residentes o por alteración al orden en el Condominio Terralonga, la administración podrá solicitar el retiro de la mascota y su propietario o responsable tendrá la obligación de retirarla una vez sea notificado. No se hará el reintegro de las noches restantes no usadas.
- f) Todos los animales de compañía SIEMPRE deben estar bajo supervisión de un adulto, los menores de edad no pueden hacerse responsables. Los animales de compañía no pueden estar dentro de la cabaña en caso de solicitarse el aseo de la misma por parte del huésped.
- g) Los animales de compañía no pueden ser dejados solos en las casas, ni solos dentro de automóviles.
- h) Los propietarios de las mascotas velarán porque éstas no utilicen los muebles o camas de las casas, su propietario deberá proveerle dentro de la casa un sitio adecuado e implementos para su descanso.
- i) En caso de que la Auxiliar de Servicio del FESS lo considere necesario, el huésped deberá hacerse responsable del pago de cualquier reparación o limpieza extra necesaria en las habitaciones a causa de la mascota.

### **Artículo 3. RESPONSABILIDAD:**

- a) El propietario o tenedor de la mascota, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas, los bienes de las casas del FESS, y en general. En caso de presentarse mordeduras o agresión a una persona, será enviada al hospital inmediatamente, llevando la libreta de vacunas del perro agresor. El propietario cubrirá los gastos médicos que causen las lesiones y retirará al animal de las instalaciones de las casas del FESS dentro de las 6 horas siguientes.
- b) Como dueño o tenedor de la mascota, usted asume la responsabilidad de librar al FESS de cualquier reclamo por daños o perjuicios ocasionados o relacionados con su mascota durante su estadía en la casa del FESS, incluida reclamación de terceros.

	<b>REGLAMENTO MASCOTAS CASAS FESS TERRALONGA</b>	<b>Versión 1.0</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

- c) Los propietarios de los ejemplares caninos y/o sus acompañantes se deberán abstener de incurrir en la realización de comportamientos que afectan a los animales en general, contemplados en el artículo 116 de la ley 1801 de 2016, so pena de darse aviso a las autoridades respectivas y ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas contempladas en dicha normatividad, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.
- d) En caso de abandono se causará una multa para el propietario de 3 SMDLV\* por cada día o fracción permanencia del perro en la Administración, y se realizará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes, en este caso, ante la policía ambiental.

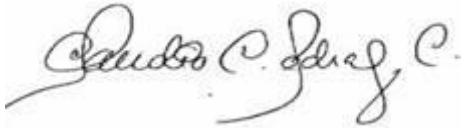
**Artículo 4. - CONDICIONES SANITARIAS Y SEGURIDAD:**

- a) Toda mascota debe de estar vacunada según los requerimientos sanitarios, los comprobantes deben ser remitidos al FESS en el momento de solicitar la reserva y estar disponibles para su inspección por parte de la administración del Condominio Terralonga al momento del ingreso.
- b) Es responsabilidad del propietario que toda mascota tenga una identificación en su collar (nombre del dueño, número de teléfono y nombre del canino) o identificación con chip.
- c) La higiene de la mascota es responsabilidad del amo a cargo. Por esta razón deben recoger los excrementos, portar las bolsas para recogerlos, y depositarlos en el recipiente del punto ecológico. Esta labor no será asumida por la persona encargada del aseo de las casas o de las zonas comunes del conjunto.
- d) El propietario del canino debe estar atento para impedir que el canino esparza, parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

**Artículo 5°.- VIGENCIA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y complementa el Reglamento de las casas Terralonga.

	<b>REGLAMENTO MASCOTAS CASAS FESS TERRALONGA</b>	<b>Versión 1.0</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

El presente reglamento fue discutido y aprobado en la reunión ordinaria de Junta Directiva efectuada el día 3 de marzo de 2022, tal como consta en el acta No. 879 de la Junta Directiva.



**CLAUDIA PEDRAZA CORDOBA**  
Presidente J.D



**MADY DIAZ BAHAMON**  
secretaria J.D